

<b>Unidad Administrativa:</b> Unidad de Política Regulatoria	<b>Título de la propuesta de regulación:</b>  LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
<b>Responsable de la propuesta de regulación:</b>  Ing. Horacio Villalobos Tlatempa. Teléfono: 555015-4042 Correo electrónico: <a href="mailto:horacio.villalobos@ift.org.mx">horacio.villalobos@ift.org.mx</a>	<b>Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:</b>	28/10/2020
	<b>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</b>	Del 29 de octubre de 2020 al 27 de diciembre de 2020 (60 días naturales)

## I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

### 1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?

El presente Anteproyecto "*Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" responde a una obligación contenida en el artículo 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el cual mandata que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto):

*"Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."*

Actualmente, no existe un instrumento regulatorio que lleve a cabo la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación (OC) para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065: "*Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios*", y Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto, de conformidad con la LFTR.

La emisión del Anteproyecto permitirá que los OC Acreditados de tercera parte sean reconocidos como Organismos de Evaluación de la Conformidad para que éstos determinen el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por otro lado, la “Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo terminal móvil (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)”, señala en su numeral **8.5 Vigilancia del Cumplimiento de la certificación**, lo siguiente:

*“Los ETM que cuenten con un Certificado de Cumplimiento conforme a la presente Disposición Técnica, **estarán sujetos a Vigilancia del cumplimiento de la certificación por parte del Organismo de Certificación** que expidió dicho certificado; **mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, constatación ocular o examen de documentos**; las referidas visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se deben realizar en las bodegas o puntos de venta del titular del Certificado de Cumplimiento que se encuentren en territorio nacional, y serán realizadas por los Organismos de Certificación auxiliados por unidades de verificación acreditadas por el Instituto”.*

Por lo anterior, es relevante contar con un instrumento normativo que permita asegurar la calidad de productos y servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y de radiodifusión, acorde a las necesidades de dichos sectores y a la evolución tecnológica, el cual fomente la competencia y la libre concurrencia disminuyendo los obstáculos técnicos al comercio, por lo que se considera necesario someter a consulta pública el Anteproyecto de mérito.

Dicho Anteproyecto establece los requisitos y procedimientos para la acreditación y autorización de Organismos de Certificación que realizan actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características en los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad vigentes.

El Anteproyecto toma como base el estándar internacional, ISO/IEC 17065: “Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”, la cual se ha adoptado a nivel mundial como una guía genérica de referencia por los Organismos de Certificación.

**2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**

Seleccione

Sí ( ) No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?

El ordenamiento jurídico propuesto es una disposición administrativa de carácter general cuyo objetivo es:

- La Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación que realiza actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios", y Disposiciones Técnicas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicha propuesta, es la mejor opción regulatoria para atender la problemática planteada en el numeral 1, ya que, por un lado, brinda certeza jurídica a los OC solicitantes sobre los procedimientos de Acreditación y Autorización.

Por otro lado, se fortalece el ecosistema regulatorio nacional de Evaluación de la Conformidad, al incorporar nuevos Organismos de Evaluación de la Conformidad que anteriormente no se tenían previstos;

Lo anterior, permitirá simplificar la Evaluación de la Conformidad de dichos productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión, y de ese modo facilitar el comercio de los productos en mención.

De esta forma, se considera que con la emisión de presente Anteproyecto se generarán los siguientes beneficios:

- a) Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad.
- b) Fortalecer el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión, proporcionando agilidad, claridad y flexibilidad.
- c) Fortalecimiento del Instituto como autoridad regulatoria en materia de evaluación de la conformidad.

4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.

Población	Cantidad
Organismos de Certificación interesadas en emitir Certificados de Conformidad de productos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en términos del artículo 15 fracción XXVI de la LFTR.	<b>Variable:</b> Actualmente, el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuenta con el registro de ocho (8) Organismos de Certificación <sup>1</sup> acreditados y autorizados para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065, sin embargo, resulta complicado dimensionar el universo de aquellos OC interesados que buscarán obtener la correspondiente Acreditación.

**Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación**

517910 Otros servicios de telecomunicaciones

Elija un elemento.

5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento

<sup>1</sup> Lista de Organismos de Certificación, actualizado al tercer cuatrimestre del año 2020, sitio web: <http://www.ift.org.mx/industria/lista-de-organismos-de-certificacion>

regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente propuesta de regulación tiene como fundamento jurídico el artículo 15, fracciones I y XXVI de la LFTR, que establecen lo siguiente:

Fracción I, del artículo 15 le confiere al Instituto la atribución de:

*“Expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.”*

De igual manera, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVI del mismo ordenamiento:

*“Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;”*

Aunado a lo anterior, el Estatuto Orgánico del Instituto establece respectivamente lo siguiente:

El artículo 6 fracción I, señala que le corresponde al Pleno, además de las atribuciones establecidas como indelegables en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, entre otras, la siguiente atribución:

*“Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales;”*

El artículo 23 fracción XXVII<sup>2</sup>, señala que la Dirección General de Regulación Técnica tendrá a su cargo, entre otras, la siguiente atribución:

*“Proponer al Pleno los lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba y organismos de*

<sup>2</sup> Fracción adicionada en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante la publicación del 17-10-2016 en el Diario Oficial de la Federación.

*certificación a efectos de aplicar el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad;*"

Asimismo, el artículo 31 fracción XXI, señala que la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos tendrá a su cargo, entre otras, la siguiente atribución:

*"Emitir opinión a la Unidad de Política Regulatoria respecto del proyecto de lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que hagan uso del espectro radioeléctrico;"*

Así como también, de acuerdo al artículo 35 fracciones VIII<sup>3</sup>, IX y X le corresponde a la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, entre otras, las siguientes atribuciones:

*"VIII. Autorizar a terceros a establecer y operar laboratorios de pruebas para que realicen pruebas como parte de la evaluación de la conformidad de infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión en relación con disposiciones técnicas nacionales o reglamentos técnicos extranjeros; así como autorizar a organismos de acreditación que acrediten laboratorios de prueba nacionales, organismos de certificación y unidades de verificación para realizar la evaluación de la conformidad;*

*IX. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad, así como acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;"*

*X. Aplicar los procedimientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión y emitir las constancias correspondientes, previa opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en los casos en que involucre el uso del espectro;"*

El artículo 43 fracción IV señala que la Dirección General de Verificación tendrá a su cargo, entre otras, la siguiente atribución:

*"IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección o verificación a unidades de verificación, organismos de certificación, organismos de acreditación y laboratorios de prueba en materia de telecomunicaciones;"*

Finalmente, es preciso mencionar que no existe antecedente regulatorio respecto al Anteproyecto en mención.

<sup>3</sup> Fracción adicionada en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante la publicación del 17-10-2016 en el Diario Oficial de la Federación.

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.

Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
<i>No emitir regulación alguna</i>	De no emitir el presente Anteproyecto, se estaría incumpliendo el mandato que tiene el Instituto establecido en la fracción XXVI, del artículo 15 de la LFTR, el cual señala lo siguiente: <b><u>"Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."</u></b>	Ninguna	No se contaría con un instrumento normativo que formalice, transparente y establezca los requisitos y procedimientos para: <ul style="list-style-type: none"><li>La <b>Acreditación</b> y <b>Autorización</b> de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.</li></ul>
<i>Esquemas voluntarios</i>	Norma Mexicana (NMX)	Ninguna	La adopción de una Norma Mexicana, al ser éstas de carácter voluntario, no generaría en todos los casos la observancia obligatoria y el cumplimiento de la misma, que se requiere. Asimismo, es importante mencionar que el Instituto no cuenta con atribuciones para emitir NMX.
<i>Otro tipo de regulación</i>	Autorregulación	Ninguna	Debido a que resulta imprescindible contar con Organismos de Evaluación de la Conformidad de tercera parte, debidamente acreditados y en su caso, autorizados por el Instituto, a efecto de que éstos determinen

			<p>el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad y Disposiciones Técnicas emitidas por el propio Instituto; por lo anterior, un esquema de autorregulación resultaría insuficiente, razón por la cual no se considera viable esta opción.</p>
--	--	--	--

7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.

Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

Caso 1	
País o región analizado:	Canadá
Nombre de la regulación:	<b>Requirements for Certification Bodies</b>
Principales resultados:	<p>La autoridad regulatoria canadiense ISED <i>"Innovation, Science and Economic Development Canada"</i> a través del procedimiento: "Requirements for Certification Bodies", especifica el procedimiento para el reconocimiento de Organismos de Certificación Canadienses y Extranjeros para certificar equipos de radiocomunicación de acuerdo con las regulaciones de ISED. Para que la ISED reconozca a los organismos de certificación, estos deberán demostrar, entre otros requerimientos, el cumplimiento con el Estándar ISO/IEC 17065.</p> <p>Es preciso indicar que el <b>ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b>, toman como base la norma internacional ISO/IEC 17065 para establecer los requisitos y</p>

	procedimientos de operación de los OC que realizarán la Certificación de Productos de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Referencia jurídica de emisión oficial:	N/A
Vínculos electrónicos de identificación:	<a href="https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/cb-oc-01-v5-EN.pdf/\$FILE/cb-oc-01-v5-EN.pdf">https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/cb-oc-01-v5-EN.pdf/\$FILE/cb-oc-01-v5-EN.pdf</a>
Información adicional:	El referido procedimiento considera las etapas de Ingreso de solicitud, entrega de información general del OC, entrega de información y acceso a los registros de su personal para verificar el continuo cumplimiento. Es preciso indicar que el <b>ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b> , incluyen etapas similares para el procedimiento de Acreditación y Autorización de OC.

Caso 2	
País o región analizado:	Estados Unidos de América
Nombre de la regulación:	Code of Federal Regulations (CFR), Title 47: Telecommunication, PARTS 2, Subparts §2.960 Recognition of Telecommunication Certification Bodies (TCBs). §2.962 Requirements for Telecommunication Certification Bodies.
Principales resultados:	La autoridad reguladora de Estados Unidos de América, FCC " <b>Federal Communications Commission</b> ", a través de la OET " <b>Office of Engineering and Technology</b> ", reconocen Organismos de Certificación en Telecomunicaciones (TCB)  En los Estados Unidos, los TCB deben ser acreditados y designados por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) bajo su programa de Evaluación Nacional Voluntaria de Evaluación de la Conformidad (NVCASE), u otros programas reconocidos basados en <b>ISO/IEC 17065</b> (para cumplir con los criterios de calificación de la Comisión para los TCB

	<p>El TCB deberá demostrar un conocimiento experto de las regulaciones para cada producto con respecto al cual el organismo busca la designación. Dicha experiencia incluirá familiaridad con todos los reglamentos técnicos, disposiciones administrativas o requisitos aplicables, así como con las políticas y procedimientos utilizados en la aplicación de los mismos.</p> <p>El TCB deberá tener la experiencia técnica y la capacidad para probar el equipo que certificará y también deberá estar acreditado de acuerdo con ISO/IEC 17025 para demostrar que es competente para realizar tales pruebas.</p> <p>Una TCB deberá ser reevaluada para la acreditación continua en intervalos que no excedan los dos años.</p> <p>Es preciso indicar que el <b>ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b>, tomaron como base la norma internacional ISO/IEC 17065 para establecer los requisitos y procedimientos de operación de los OC que realizarán la Certificación.</p>
Referencia jurídica de emisión oficial:	N/A
Vínculos electrónicos de identificación:	<a href="https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=16703e02f141448d59f214529b25c99e&amp;mc=true&amp;node=sg47.1.2_1950.sg3&amp;rgn=div7">https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=16703e02f141448d59f214529b25c99e&amp;mc=true&amp;node=sg47.1.2_1950.sg3&amp;rgn=div7</a>
Información adicional:	La referida regulación de FCC considera las Acreditaciones basados en la ISO/IEC 17065.

### III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina<sup>4</sup>.

#### Trámite 1

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite	
Nombre: <b>Solicitud de Acreditación del OC</b>	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Quinto fracción I del Anteproyecto.	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los OC interesados en obtener la Acreditación y consecuente Autorización por parte del Instituto deben cumplir y demostrar cumplimiento con lo establecido en los presentes lineamientos, en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065.	
Medio de presentación: a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto o por el sistema electrónico que la UCS establezca	
Formato	
Datos y documentos específicos que deberán presentarse: <b>Requisitos Generales para la solicitud de Acreditación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud de <b>Acreditación</b> debidamente requisitada y firmada por el representante legal del OC solicitante (Anexo 1);</li> <li>b. Consentimiento o rechazo para que las notificaciones se hagan a través de medios electrónicos;</li> <li>c. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale al OC solicitante como persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, y</li> <li>d. En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Acreditación, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos;</li> </ul> <b>Requisitos particulares para la solicitud de Acreditación:</b>	

<sup>4</sup> Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general.

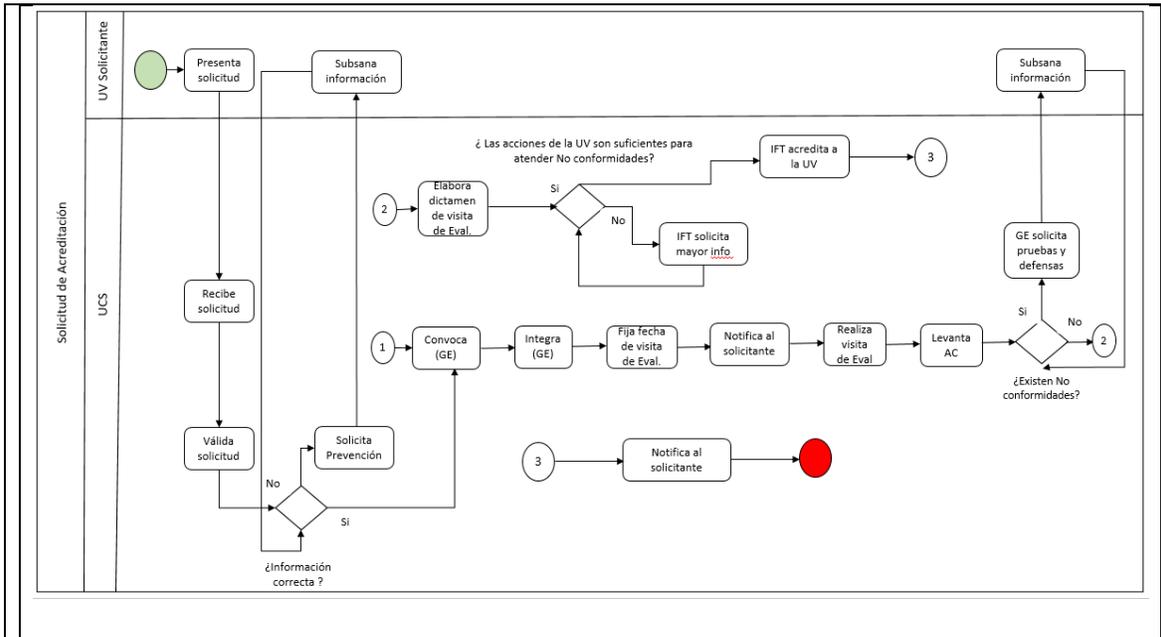
<p>a. Identificación oficial con fotografía del representante legal del OC solicitante;</p> <p>b. Original del comprobante de pago de derechos o aprovechamiento por el concepto de Acreditación de OC en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065;</p> <p>c. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de interés, y donde describa aquellos mecanismos para garantizar la independencia, imparcialidad e integridad con la que actuará en sus actividades de certificación y respecto de las personas u organizaciones que proporcionan los Productos, y de los que tienen interés como usuario en los mismos.</p>				
Plazo máximo para resolver el trámite: 25 días naturales.				
Tipo de ficta: No aplica.				
Negativa				
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 15 días naturales.				
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 25 días naturales.				
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica.				
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el Certificado de Acreditación al OC.				
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia de la Acreditación de un OC será de 2 años.				
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.				
<b>Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto</b>				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación

Recepción de documentación	UCS	Dirección de Homologación	5 días Naturales	La dirección de Homologación es la encargada de la recepción de la solicitud de acreditación.
Validación de información	UCS	Dirección de Homologación	10 días Naturales	La dirección de Homologación es la encargada de la validación.
Seguimiento	UCS	Dirección de Homologación		La dirección de Homologación es la encargada del seguimiento de la solicitud.
Notificación de resolución	UCS	Dirección de Homologación		La dirección de Homologación es la encargada de notificar la resolución sobre la solicitud de acreditación.

\*Agregue las filas que considere necesarias.

**Proporcione un diagrama de flujo<sup>5</sup> del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados**

<sup>5</sup> Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público.



## Trámite 2

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite	
Nombre: <b>Solicitud de Autorización del OC</b>	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Octavo fracción I.	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los OC interesados en obtener la Acreditación y consecuente Autorización por parte del Instituto deben cumplir y demostrar cumplimiento con lo establecido en los presentes lineamientos, en concordancia con la Norma ISO/IEC 17065.	
Medio de presentación:	
Formato	
Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  <p style="text-align: center;"><b>Requisitos generales para la solicitud de Autorización de un OC:</b></p> <p style="text-align: center;">a. Solicitud de <b>Autorización</b> debidamente requisitada y firmada por el representante legal del OC solicitante (Anexo 2);</p>	

- b. Consentimiento o rechazo para que las notificaciones se hagan a través de medios electrónicos;
- c. Copia certificada expedida por fedatario público del Acta Constitutiva que avale al OC solicitante como una persona moral formalmente establecida y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, y
- d. En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de Autorización, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

**Requisitos particulares para la solicitud de Autorización de un OC:**

- a. Identificación oficial con fotografía del representante legal del OC solicitante;
- b. Copia del certificado de Acreditación emitido por un OA autorizado por el Instituto, en el que otorga al OC solicitante la Acreditación en virtud de cumplir con la Norma ISO/IEC 17065, donde se señale su alcance, mismo que debe corresponder al solicitado por el OC para la Autorización;
- c. Lista de Verificación empleada en la Acreditación del OC;
- d. En su caso, lista de no conformidades y la relación de soluciones dadas a éstas por el OC solicitante;
- e. Plan de re-evaluación y vigilancia para el OC solicitante a que se refiere la cláusula 7.11.3 de la Norma ISO/IEC17011.

Plazo máximo para resolver el trámite: 10 días naturales

Tipo de ficta: No aplica.

Negativa

Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:  
15 días naturales

Plazo del interesado para subsanar documentación o información:  
25 días naturales

Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: **No aplica.**

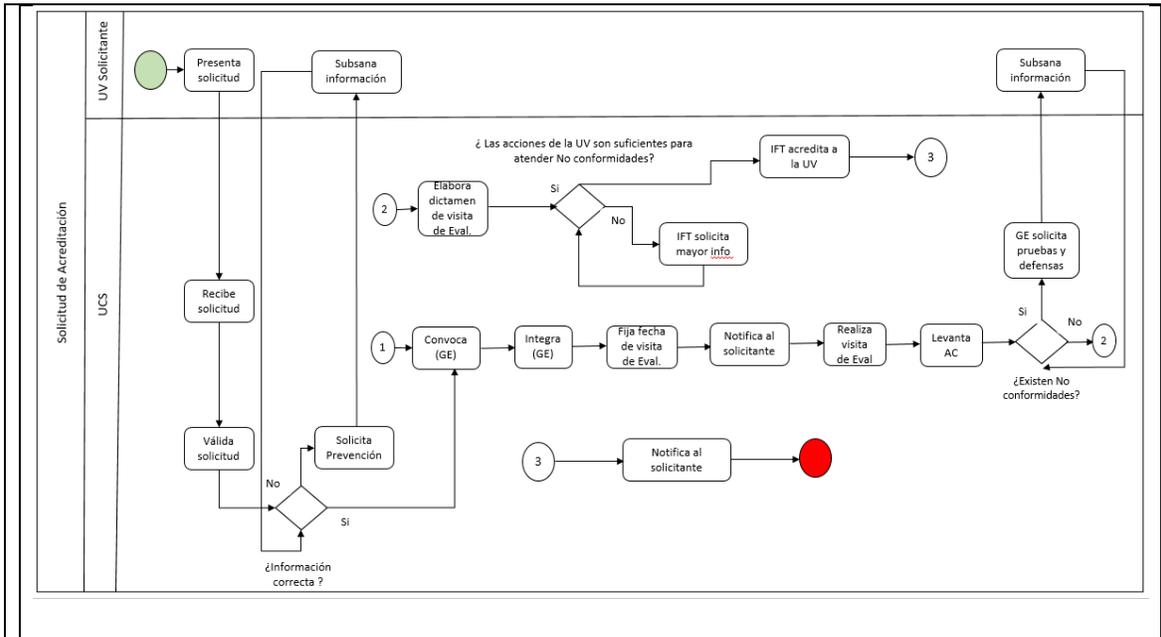
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:

El Instituto emitirá la Autorización al OC.
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia de la Autorización de un OC será de 2 años.
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Recepción de documentación	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de la recepción del informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue Autorizado, después de habersele revocado su Autorización.
Validación de información	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de la validación del informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue Autorizado, después de habersele revocado su Autorización.

Seguimiento	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada del seguimiento al informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue Autorizado, después de habersele revocado su Autorización.
Notificación de resolución	UCS	Dirección de Homologación	3 días Naturales	La dirección Homologación es la encargada de la de enviar el acuse de recibido del informe de actividades realizadas para las cuales el OA fue autorizado, después de habersele revocado su Autorización.
<p>Proporcione un diagrama de flujo<sup>6</sup> del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados</p>				

<sup>6</sup> Ibídem.



### Trámite 3

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite	
Nombre: <b>Acta Circunstanciada de la visita de evaluación al OC.</b>	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Numeral 5.7 fracción IV	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El grupo evaluador levantará, en esa fecha y lugar, un Acta Circunstanciada de la visita de evaluación al OC solicitante (Anexo 3), ante la presencia de dos testigos propuestos por el representante legal del OC solicitante	
Medio de presentación:	
Formato	
Datos y documentos específicos que deberán presentarse:  El Acta Circunstanciada de la visita de evaluación al OC solicitante se hará constar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social del OC solicitante;</li> <li>2. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de evaluación al OC solicitante;</li> </ul>	

<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de evaluación al OC solicitante;</li> <li>4. Oficio de comisión con número y fecha que la motivó, así como el objeto de la misma;</li> <li>5. Nombre del representante legal del OC solicitante;</li> <li>6. Nombre y domicilio de las dos personas que fungen como testigos;</li> <li>7. En su caso, declaración del representante legal del OC solicitante que atendió la visita de evaluación;</li> <li>8. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de evaluación al OC solicitante, incluyendo los de quien la llevó a cabo;</li> <li>9. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de evaluación al OC solicitante para el cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.</li> </ol>				
Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días naturales				
Tipo de ficta: No aplica.				
Negativa				
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica.				
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica.				
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica.				
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el acuse correspondiente durante los siguientes tres días naturales.				
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica.				
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.				
<b>Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto</b>				
<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Servidor Público Responsable</b>	<b>Plazo máximo de atención estimado por actividad</b>	<b>Justificación</b>

Recepción de documentación	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de cerciorarse que la documentación sea revisada.
Validación de información	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de la validación la información del acta circunstanciada.
Seguimiento	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada del seguimiento
Notificación de resolución	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de emitir la correspondiente notificación.

Proporcione un diagrama de flujo<sup>7</sup> del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados

#### Trámite 4

Acción	Tipo
Creación	Trámite

Descripción del trámite
Nombre: Acta circunstanciada de la visita de vigilancia.
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:

<sup>7</sup> Ibídem.

Lineamiento Décimo Primero	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: De toda visita de vigilancia al OC Acreditado se levantará un acta circunstanciada (Anexo 4), en presencia de dos testigos propuestos por el representante legal del OC acreditado	
Medio de presentación:	
Formato	
<p>Datos y documentos específicos que deberán presentarse:</p> <p>En el Acta Circunstanciada de la visita de Vigilancia se hará constar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre, o razón social del OC acreditado;</li> <li>2. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de vigilancia al OC acreditado;</li> <li>3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de vigilancia al OC acreditado;</li> <li>4. El documento mediante el cual se comunica la visita de vigilancia al OC acreditado, el cual debe incluir el número de Identificación Única del OC, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma;</li> <li>5. Nombre del representante legal del OC acreditado que atendió la visita de vigilancia;</li> <li>6. Nombre y domicilio de las dos personas que fungen como testigos;</li> <li>7. En su caso, declaración del representante legal del OC que atendió la visita de vigilancia;</li> <li>8. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de vigilancia al OC acreditado, incluyendo los de quien la llevó a cabo, y</li> <li>9. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de vigilancia al OC acreditado para el cumplimiento de lo establecido en el presente Lineamiento.</li> </ol>	
Plazo máximo para resolver el trámite: 15 días naturales	
Tipo de ficta: No aplica.	
Negativa	
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: No aplica.	
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: No aplica.	
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica.	

Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto emitirá el acuse correspondiente durante los siguientes tres días naturales.				
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: No aplica.				
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: No aplica.				
Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Recepción de documentación	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de cerciorarse que la documentación sea revisada.
Validación de información	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de la validación la información del acta circunstanciada.
Seguimiento	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada del seguimiento
Notificación de resolución	UCS	Dirección de Homologación	No aplica	La dirección Homologación es la encargada de emitir la correspondiente notificación.

Proporcione un diagrama de flujo<sup>8</sup> del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados

9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia<sup>9</sup> que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.

**¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?**

¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios?	Sí ( ) No ( X )
¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales?	Sí ( X ) No ( )
¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio?	Sí ( ) No ( X )
¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor?	Sí ( ) No ( X )
¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal?	Sí ( ) No ( X )

**¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?**

¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio)	Sí ( ) No ( X )
¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular?	Sí ( ) No ( X )

<sup>8</sup> Ibídem.

<sup>9</sup> La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor.

¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio?	Sí ( ) No ( X )
¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados?	Sí ( ) No ( X )
¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos)	Sí ( ) No ( X )
<b>¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?</b>	
¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos?	Sí ( ) No ( X )
¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores?	Sí ( ) No ( X )
¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera?	Sí ( ) No ( X )
En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación:	

10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.

Tipo	Sujeto(s) Obligado(s)	Artículo(s) aplicable(s)	Afectación en Competencia <sup>10</sup>	Sujeto(s) Afectados(s)	Justificación y razones para su aplicación
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción I.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Acreditación</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción II.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Acta Circunstanciada</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción III.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Alcance de la acreditación</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción IV.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición

<sup>10</sup> Ibídem.

					<b>de Alcance de la certificación</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción V.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Alta dirección.</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción VI.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Autorización.</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción VII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Certificación.</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción VIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Certificado de Conformidad (CC).</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción IX.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar

					con la definición de <b>Consultoría</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción X.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Disposición Técnica (DT)</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XI.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Esquema de certificación</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Evaluación de la Conformidad</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Identificación Única del OC</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XIV.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para	OC Solicitante	A efectos de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza

			productos y servicios		jurídica es necesario contar con la definición de <b>Imparcialidad.</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XV.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Instituto.</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XVI.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>LFTR.</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XVII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Organismos de Acreditación (OA).</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XVIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Organismo de Certificación (OC)</b>
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XIX.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza

			productos y servicios		jurídica es necesario contar con la definición de <b>Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC)</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XX.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Producto</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XXI.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Queja</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XXII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Reporte de Prueba</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto fracción XXIII.	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>UCS</b> .
Definición	Solicitante	Lineamiento Cuarto	Establece requisitos técnicos o	OC Solicitante	A efecto de dar claridad a la lectura del

		fracción XXIV.	normas de calidad para productos y servicios		Anteproyecto y brindar certeza jurídica es necesario contar con la definición de <b>Vigilancia del cumplimiento de la Certificación.</b>
Obligación	Solicitante	Transitorio PRIMERO.	Otra	OC Solicitante	A fin de brindar certeza jurídica se establece la fecha en que el Anteproyecto entrará en vigor, la cual será a los 180 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Obligación	Solicitante	Transitorio SEGUNDO	Otra	OC Solicitante	Los lineamientos QUINTO y SEXTO entrarán en vigor una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC17011
Obligación	Unidad de Concesiones y Servicios	Transitorio TERCERO	Otra	OC Solicitante	En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el DOF, la UCS informará el medio electrónico inicial que empleará para el intercambio de información

Obligación	Unidad de Concesiones y Servicios	Transitorio CUARTO	Otra	OC Solicitante	En un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en el DOF, la UCS informará el uso de la ventanilla electrónica para el intercambio de información que se requiera con motivo de los trámites.
Obligación	Solicitante	ANEXO 1	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato para la solicitud de Acreditación de un OC solicitante.
Obligación	Solicitante	ANEXO 2	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato de solicitud de Autorización de un OC solicitante.
Obligación	Solicitante	ANEXO 3	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato del acta circunstanciada de la visita de evaluación.
Obligación	UV Solicitante	ANEXO 4	Otra	OC Solicitante	A efecto de brindar certeza jurídica respecto al formato del acta circunstanciada de la visita de vigilancia.

11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.

Tipo	Descripción de las posibles incidencias
Comercio nacional	El Anteproyecto fomenta la sana competencia y la libre concurrencia en los mercados al garantizar la igualdad de circunstancias al proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la <b>Acreditación</b> y <b>Autorización</b> de Organismos de Certificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que realiza actividades de certificación para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos a los procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

La propuesta de regulación no reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

13.- Indique, por grupo de población, los costos<sup>11</sup> y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.

Los costos se estiman mediante la utilización del Modelo de Costeo Estándar. El costo administrativo del trámite se define como:

$$CE_{Tr} = CA_{Tr} + CO_{Tr}$$

Donde,  $CE_{Tr}$ , se refiere al Costo Económico del trámite, el cual es resultado de la suma de la carga administrativa ( $CA_{Tr}$ ) y el costo de oportunidad ( $CO_{Tr}$ ) correspondientes.

<sup>11</sup> Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Para el presente caso, el costo de oportunidad  $CO_{Tr}$  se considera cero<sup>12</sup>.

Al respecto, la carga administrativa será calculada de la siguiente manera:

$$CA_{Tr} = P_{Tr} * T_{Tr}$$

Donde:

( $CA_{Tr}$ ) es la carga administrativa;

$P_{Tr}$  es el precio del trámite, el cual consta de una tarifa, es decir, los costos salariales más los gastos generales generados por las actividades administrativas realizadas internamente o, en los casos de subcontratación de servicios, el costo por hora generado por los proveedores y

$T_{Tr}$  es el tiempo requerido para completar la actividad administrativa.

Consideraciones:

1. Los días laborables por mes son 20.
2. Salario por hora de 125 pesos.
3. Horizonte de tiempo de dos años.

Considerando lo anterior, se calcularon los siguientes costos respecto a un agente económico y considerando una frecuencia unitaria:

Estimación Cuantitativa						
Número	Descripción	Costo Unitario del Trámite (CUT)	Costo por Tiempo del Trámite (CTT)	Carga Administrativa CA = (CUT + CTT)	Costo Financiero (CF)	Costo Administrativo (CA + CF)
1	Solicitud de Acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad. <sup>13</sup>	\$17,090.00	\$15,000.00	\$32,090.00	\$5,397.00 <sup>14</sup>	\$37,487.00

<sup>12</sup> Para anuncios se considera cero el costo de oportunidad.

<sup>13</sup> Costo de Acreditación inicial por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

<sup>14</sup> Costo diferencial por norma técnica (2 en nuestro caso). Anexo A disponible en:

[https://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2019/Unidades\\_de\\_Verificacion\\_2019.pdf](https://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2019/Unidades_de_Verificacion_2019.pdf)

2	Envío de pruebas, defensas y correcciones relacionadas a las No conformidades derivadas de la visita evaluación del Instituto al Organismo de Certificación solicitante.	\$300.00	\$5,000.00	\$5,300.00	\$0.00	\$5,300.00
3	Solicitud de Autorización de un OC.	\$200.00	\$1,000.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
4	Presentación del Informe de actividades.	\$200.00	\$5,000.00	\$5,200.00	\$0.00	\$5,200.00
5	Presentación del Informe de actividades realizadas para las cuales el OC fue acreditado, después de habersele revocado su Acreditación.	\$200.00	\$1,000.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
6	Taller de capacitación para el OC respecto de la ISO/IEC correspondiente	\$6,500.00	\$1,000.00	\$7,500.00 * 5 personas	\$0.0	37,500.00 <sup>15</sup>
7	Realización de visita de Vigilancia, Suspensión y Revocación del OC acreditado.	\$8,545.00	\$1,250.00	9,795.00	2,698.50 <sup>16</sup>	12,493.500

<sup>15</sup> Suponiendo una participación de 5 personas 7500.

<sup>16</sup> El costo de **8,545.00** y de **2,698.50** se obtienen de la tabla denominada "**COSTO POR EVALUACIÓN DE VIGILANCIA**" del portal de internet de la EMA que establece los costos aplicables a visitas de vigilancia que se realicen en sitio serán del 50% del costo total de la acreditación inicial, incluyendo dos disposiciones técnicas emitidas por el Instituto (1. DT-IFT-011-2017, Parte 1 y 2. Futura DT-IFT-007-2019) más la carga administrativa. Ver [https://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2019/Unidades\\_de\\_Verificacion\\_2019.pdf](https://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2019/Unidades_de_Verificacion_2019.pdf)

	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 100,380.5</b>
--	--------------	---------------------

**Tabla 1. Cálculo de los costos para los agentes económicos involucrados**

Considerando lo anterior se estima que los Organismos de Certificación solicitantes interesados en acreditarse en materia de telecomunicaciones y radiodifusión por primera vez, destinarían un costo de **\$37,487.00** pesos.

Es preciso indicar que el referido costo inicial se obtiene bajo la suposición de que las UV se acreditaran considerando dos disposiciones técnicas emitidas por el Instituto (**DT IFT-011-2017, Parte 1 así como la DT IFT-007-2019**), costos que se obtienen del portal de internet de la Entidad Mexicana de Acreditación, en su tabla de TARIFAS PARA SERVICIOS DE RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y VIGILANCIA para Unidades de Verificación, que puede consultarse en [http://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2018/Unidades de Verificacion 2018.pdf](http://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2018/Unidades_de_Verificacion_2018.pdf)

Por otro lado, se deben considerar costos inherentes a la creación de la UV Acreditada (persona moral) con actividades específicas en sus actas constitutivas, entre ellos se encuentran:

- a) La implementación de los sistemas de gestión de la calidad;
- b) La contratación de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura adecuada con la actividad que va a realizar y el nivel de riesgo de las instalaciones que debe inspeccionar, puede variar y dependerá de los requisitos establecidos en las DT en que se desean acreditar.
- c) Adquisición de los equipos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de Evaluación de la Conformidad establecido en las DT(s) que emita el Instituto;
- d) Capacitación de los técnicos que realizarán las actividades de inspección.
- e) Visita de inspección en sitio para la testificación inicial de la UV a efecto de obtener la acreditación correspondiente.

**NOTA:** Es importante mencionar que éstos costos pueden variar radicalmente de un instrumento regulatorio a otro y dependerá del procedimiento particular de Evaluación de la Conformidad establecido en cada uno de ellas.

A su vez, al realizar actividades de Inspección en todo el territorio nacional, las UV Acreditadas podrán tener costos de viáticos, asociados a las visitas de Vigilancia.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que aquellos organismos de Evaluación de la Conformidad interesados en realizar actividades de inspección en los términos del Anteproyecto de mérito, lo realizarán para proveer un servicio; es decir, lo realizarán con base en un plan de negocios que les reditúe las utilidades necesarias para compensar

los costos que implican las inversiones y gastos operativos, en tal virtud, para efectos del presente análisis de impacto no se estimó un efecto en los niveles de OPEX y CAPEX de las empresas.

#### IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.

Tipo	Descripción	Cantidad
Humanos	Con respecto a los recursos humanos, éstos serán los ya existentes en la Dirección de Homologación de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.	Los que disponga la Dirección de Homologación de la UCS del Instituto
Informáticos	Por lo que hace referencia a los recursos informáticos, éstos serán específicamente los que la Dirección de Homologación de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto determine. El Instituto pondrá a disposición del OC solicitante y/o interesado un sistema electrónico para la recepción de solicitudes de Acreditación y/o trámites, el cual emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente por cada solicitud/trámite ingresado. Actualmente se cuenta con un apartado dentro del portal del Instituto que muestra el listado de aquellos Organismos de Certificación autorizados por el Instituto <sup>17</sup> .	1 Ventanilla electrónica o sistema electrónico

14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.

Tipo	Descripción	Describa los recursos materiales, humanos, financieros,

<sup>17</sup> <http://www.ift.org.mx/industria/lista-de-organismos-de-certificacion>

		informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo
Auditoría privada	<ul style="list-style-type: none"> <li>El OC solicitante debe establecer procedimientos para las auditorías internas con el fin de verificar que cumplen con los requisitos de la Norma ISO/IEC 17065 y que el sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz.</li> <li>El OC solicitante debe planificar un programa de auditorías, tomando en cuenta la importancia de los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas;</li> <li>Las auditorías internas se deben realizar al menos una vez cada 12 meses o bien, mediante auditorías internas parciales se deben completar dentro de un periodo de 12 meses.</li> </ul>	Se estima que se requiera de 1 a 3 recursos humanos que colaboren en dichas auditorías internas.
Verificación	La visita de Vigilancia a los OC acreditados tendrá como finalidad que éstos demuestren el cumplimiento de los presentes lineamientos, que son acordes con de la Norma ISO/IEC 17065 y en caso de que tenga laboratorios propios, el OC demostrará la competencia técnica para realizar los métodos de prueba de la DT objeto de la Acreditación.	Se estima que se requieran de 3 recursos humanos que colaboren en dichas visitas de vigilancia.
Quejas o denuncias	<ul style="list-style-type: none"> <li>El OC solicitante debe contar con un procedimiento documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre quejas; la descripción de dicho proceso debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo solicite;</li> <li>El OC solicitante debe confirmar si la queja está relacionada con las actividades de</li> </ul>	Se estima que se requiera de 1 recurso humano que colabore dándole atención a las quejas.

	<p>certificación de las cuales es responsable y en ese caso, debe tratarla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El OC debe realizar el acuse de recibo de una queja formal.</li> </ul>	
--	---	--

15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.

Método	Periodo	Evaluable	Descripción
Análisis de cargas administrativas	5 años	Instituto	El Instituto revisará al menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor los presentes Lineamientos. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.
Análisis costo beneficio	Anual	Instituto	A manera de indicador los informes que presentará anualmente el OC, relativo a las actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión. En el mismo sentido, se debe tomar el número de visitas de Vigilancia de la Acreditación por parte del OA a los OC acreditados.
Análisis costo efectividad	Anual	Instituto	A manera de indicador el número de reportes de prueba y certificados de conformidad expedidos.

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.<sup>18</sup> Agregue las filas que considere necesarias.

<sup>18</sup> La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo.

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación
Número de Certificados de Acreditación	Anual	Mientras mayor sea el número de Certificados de Acreditación, mayor serán los competidores acreditados en condiciones de realizar actividades de certificación, para determinar el cumplimiento de una o más características de productos, equipos, dispositivos o aparatos de telecomunicaciones y radiodifusión.
Acta Circunstanciada de la visita de Vigilancia	Cada dos años	Mientras mayor sea el número de actas circunstanciadas de visitas de vigilancia, mayor serán los Organismos de Certificación interesados en ampliar la vigencia de su acreditación y Autorización.

## V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.<sup>19</sup> Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo de Consulta Pública realizada
Elija un elemento.

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

<sup>19</sup> Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

## VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:

- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. Publicados en el DOF el 5 de noviembre de 2019;
- Norma ISO/IEC 17065: *Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios*;
- Norma ISO/IEC17011: *Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad*;
- Norma ISO/IEC 17000 *Conformity assessment – Vocabulary and general principles*.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba - DOF 2016.03.07.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Ley de Infraestructura de la Calidad - Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.960 Recognition of Telecommunication Certification Bodies (TCBs); e-CFR data is current as of September 18, 2020.
- ELECTRONIC CODE OF FEDERAL REGULATIONS, Title 47: Telecommunication PART 2 - FREQUENCY ALLOCATIONS AND RADIO TREATY MATTERS; GENERAL RULES AND REGULATIONS - Subpart J - Equipment Authorization Procedures - §2.962 Requirements for Telecommunication Certification Bodies; e-CFR data is current as of September 18 6, 2020.
- Innovation, Science and Economic Development Canada- CB-01 Issue 5, July 2016- Requirements for Certification Bodies.

